No. DE PROCESO: SVSP-3000-2357-2026

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO EN LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS	
FECHA:	**NOVIEMBRE DE 2026**
DELEGACION CONTRACTUAL	**SUBSECRETARIO - CONTRATACIÓN DESPACHO ALCALDE** de acuerdo a Decreto de Delegación No. **DAM-1100-007-2024** del **05/01/2024.**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Estará a cargo del **SECRETARIO** **DE VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS** o quien ejerza sus funciones.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**CDP** No. **2026.CEN.01. 001020** del 10 de septiembre de 2026. por valor total de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($24.936.039)**, al Rubro No. 2.3.2.02.02.008.02 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - CPC 85190 – 1218-FONVIBUGA DESTINACIÓN, - expedido por la secretaria de Hacienda Municipal – Oficina de Presupuesto, del que se afectará la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000) .**
DEPENDENCIA DONDE SE REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES	SECRETARIA DE VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**
CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	**DECRETO 1082 DE 2015**

ANALISIS DEL SECTOR

La Administración Municipal cumpliendo con el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y tomando como guía el manual G-EES-02 expedido por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, capítulo IV literal y el Manual de Contratación de la entidad, que para la contratación directa señala:

"En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía" (...).

Y en consonancia con el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015. Que señala:** *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."*

Teniendo en cuenta que la Administración Municipal requiere contratar los servicios a fin de ejecutar el siguiente objeto **" PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL EN LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS ".**

El cual deberá acreditar:
IDONEIDAD: Se requiere de una persona natural, profesional en ingeniería civil con las normas que regulen la profesión, con tarjeta profesional vigente y sin sanciones.

EXPERIENCIA: Se pide que el contratista como mínimo doce (12) meses de experiencia profesional, lo cual debe acreditar con certificación expedida por el empleador o empleadores.

Generalmente, el Municipio de Guadalajara de Buga (Valle) ha establecido la contratación de este tipo de servicio con personas naturales, entre otras razones, para efectos de responsabilidad del contratista, en el sentido que en tratándose de la vinculación de personas naturales la responsabilidad tiende a ser directa y precisa, entre tanto con personas jurídicas se torna difusa e imprecisa. De igual manera, para efectos de verificación y seguimiento de las actividades encargadas, tales razonamientos no pueden desmerecer las facultades y capacidades de personas jurídicas para la prestación de servicios de profesionales, sin embargo, para efectos del presente proceso, se considera más conveniente realizar a través de personas naturales.

Por otra parte, en materia de remuneración de los servicios profesionales, los costos podrán variar dependiendo de la complejidad de las actividades encomendadas, así como de la experiencia, la especialidad y la trayectoria del candidato. El tipo de remuneración por general se establece mediante pagos por cuotas mensuales, según

el avance de ejecución.

El Municipio de Guadalajara de Buga ha recurrido en varias ocasiones a la prestación de servicios de profesionales, utilizando la modalidad de contratación directa que corresponda según la cuantía del presupuesto oficial establecido para la contratación,

Para determinar el valor del contrato se deberán tener en cuenta contratos anteriores, similares en objeto y valor con la entidad, SVSP-3000-020-2026, SVSP-3000-649-2026, SVSP.

CONTRATO: SVSP-3000-020-2026

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS.

VALOR: $8.000.000

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SANDRA PATRICIA LOZANO ZULUAGA

PLAZO: 4 MESES

ESTADO: EJECUTADO

CONTRATO: SVSP-3000-649-2026

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS.

VALOR: $8.000.000

NOMBRE DEL CONTRATISTA: DANIELA BARBOSA DELGADO

PLAZO: 4 MESES

ESTADO: EJECUTADO

CONTRATO: CPS-042-2025

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EN MATERIA JURIDICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, BOLIVAR.

VALOR: $16.400.000 COP

PLAZO: 4 MESES

ESTADO: Proceso adjudicado y celebrado

I. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 1º Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

Son fines esenciales del Estado, entre otros (Art. 2° de la Constitución Política), servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, por esto las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, a través de la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos.

Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública eficiente.

La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, debe procurar que se dé aplicación a los postulados de la constitución política, pues esta exige a los entes oficiales ejecutar los procesos y procedimientos de la administración pública dentro de los principios de eficiencia, eficacia y celeridad.

La Secretaría de Vivienda y Servicios Públicos del Municipio de Guadalajara de Buga, en cumplimiento de las funciones y competencias asignadas, adelanta acciones orientadas a mejorar las condiciones de habitabilidad de la población del municipio, mediante la formulación, gestión, ejecución, seguimiento y acompañamiento de programas y proyectos de mejoramiento de vivienda, dirigidos a hogares que presentan condiciones habitacionales inadecuadas o requieren intervenciones para garantizar condiciones dignas, seguras y adecuadas de habitabilidad.

Los programas y proyectos de mejoramiento de vivienda requieren el desarrollo de actividades técnicas y profesionales relacionadas con la realización de visitas de diagnóstico, levantamiento y verificación de las condiciones físicas de las viviendas, evaluación de necesidades de intervención, elaboración y revisión de conceptos técnicos, apoyo en la estructuración de alternativas de mejoramiento, elaboración de presupuestos y cantidades de obra, acompañamiento a la ejecución de las intervenciones y seguimiento al cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.

En este sentido, la ejecución adecuada de los proyectos de mejoramiento de vivienda demanda conocimientos especializados en arquitectura, construcción, habitabilidad, diseño y evaluación de espacios, así como en la aplicación de criterios técnicos relacionados con las condiciones de seguridad, funcionalidad y calidad de las intervenciones que se desarrollen.

Actualmente, las actividades relacionadas con la ejecución y seguimiento de los programas de mejoramiento de vivienda requieren una atención técnica permanente y oportuna, teniendo en cuenta el número de beneficiarios potenciales, las visitas que deben realizarse, la necesidad de verificar las condiciones de las viviendas y la importancia de efectuar seguimiento a las intervenciones que se ejecuten.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la Secretaría de Vivienda y Servicios Públicos requiere fortalecer su capacidad técnica para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades relacionadas con los programas y proyectos de mejoramiento de vivienda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de una persona natural con formación profesional en ingeniería civil, que cuente con los conocimientos, competencias e idoneidad necesarios para brindar apoyo técnico y profesional en las actividades relacionadas con la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos y programas de mejoramiento de vivienda que adelante el Municipio de Guadalajara de Buga.

La contratación proyectada permitirá fortalecer la capacidad operativa y técnica de la Secretaría de Vivienda y Servicios Públicos, contribuyendo al cumplimiento de las metas previstas en los instrumentos de planeación institucional y en los proyectos de inversión relacionados con el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de la población beneficiaria.

por todo esto y debido a que la secretaria de Desarrollo Institucional ha Certificado que existe personal de planta en la entidad, pero no es suficiente para la atencion de las actividades que fueron requeridas para la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, y por tal razón se hace necesaria la presente contratación.

1. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN. LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (Numeral 2º

DECRETO 1082/15 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1).

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO CONTRACTUAL: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL EN LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS".

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR:

1. Brindar apoyo profesional a la Secretaría de Vivienda y Servicios Públicos en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos y programas de mejoramiento de vivienda. Para ello, realizará las visitas técnicas de inspección requeridas en las zonas urbana y rural del municipio, tanto en el marco ordinario de los programas como para la evaluación, diagnóstico y verificación de daños y afectaciones estructurales o de habitabilidad ocasionados por el sismo del 10 de agosto de 2026, presentando los respectivos informes de visita.

2. Elaborar diagnósticos técnicos integrales de las viviendas y determinar las necesidades de intervención (mejoramiento o recuperación) de los hogares y beneficiarios en las áreas urbana y rural. El contratista deberá emitir y suscribir los conceptos técnicos correspondientes, garantizando el cargue oportuno de la información en las plataformas institucionales dispuestas para tal fin y la actualización permanente de las bases de datos de la Secretaría.

3.Elaborar, revisar y validar diseños, esquemas, planos, memorias de cálculo, cantidades de obra, análisis de precios unitarios (APU), presupuestos y demás documentos técnicos necesarios para la estructuración, priorización y ejecución de las intervenciones de vivienda, asegurando la plena articulación con los reportes de campo y el registro de la trazabilidad técnica en los sistemas de información de la entidad.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO BPIN – CODIGO DANE

GRUPO: F – SERVICIOS			
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
80			Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
	8011		Servicios de Recursos Humanos
		801116	Servicios de Personal Temporal

CODIGO BPIN	**2024761110026**
PRODUCTO CPC O CODIGO DANE	**85190**

SUJECION AL PLAN DE ADQUISICIONES Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA: Los servicios a contratar se encuentran contemplados en el plan anual de adquisición de bienes, obras y servicios del municipio de Guadalajara de Buga, para la vigencia 2026.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: Por las consideraciones antes enunciadas se puede concluir que el contrato a celebrar será un contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo contractual será de un mes **(01),** contados a partir de la firma del Acta de Inicio, en todo caso sin exceder del día 31 de diciembre de 2026.

EL CONTRATISTA: A nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral virtud del presente contrato, se obliga a **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL EN LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS ".**

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

POR PARTE DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo,
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. Para tal fin deberá establecer un plan de trabajo que indique como el contratista ejecutará el objeto y las

actividades contratadas, previo visto bueno del supervisor

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
4. Mantener la reserva debida sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
5. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL., dentro de los términos señalados en el artículo 4 del Decreto Nacional 1670 de 2007, cada mes y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que lo adicionen, complementes o modifiquen.
6. Suscribir el acta de inicio.
7. Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato, para lo cual el contratista solo podrá tener comunicación (directrices) con el supervisor y/o ordenador del gasto.
10. Practicarse y aportar a la entidad contratante el examen pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013.
11. Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad.
12. De conformidad con el Art. 227 del Decreto 019 de 2012, deberá el contratista registrar en el sistema de información y gestión del empleo pública SIGEP II, previa habilitación por parte de la Secretaría de Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Buga, la hoja de vida de la función pública DAFP, con sus soportes y la declaración juramentada de bienes y rentas.
13. Deberá presentar informes de gestión del cumplimiento de las actividades desarrolladas y encomendadas, el cual debe estar anexo a la cuenta de cobro y la planilla de pago de la seguridad social, los cuales deberán ser gestionadas mediante la plataforma transaccional SECOP II.
14. En virtud de la resolución Dian No 00238 del 15/12/2025 "la cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica" todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de IVA, sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de IVA o si el total de contratos suscritos acumulados supera las 52.374 UVT ($183.309.000 año 2.026, Será obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el IVA en caso que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co
15. Dar cumplimiento a los roles y responsabilidades del sistema de gestión de Seguridad Y Salud En El Trabajo
16. En el evento en el que se genere algún incumplimiento en el pago oportuno de seguridad social integral el municipio de procederá a descontar del pago de la cuota correspondiente la suma que el contratista adeude por concepto de seguridad social y realizara el traslado a las entidades correspondientes
17. El contratista deberá presentar dentro de los cinco (5) días siguientes al pago de la seguridad social el correspondiente informe de actividades.
18. En el evento en que el contratista deje de presentar dos (2) informes de actividades sin justa causa, se aplicara la cancelación del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL Contratante se comprometerá con el contratista a:

1.Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.

2.Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en el presente documento.

3.Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

4.Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.

5.Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio requerido.

6.Designar el supervisor del contrato.

7.Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.

8.Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.

9.Habilitar usuario y contraseña, al contratista para el registro documentos al SIGEP, por parte de la Secretaría de Desarrollo Institucional al momento de la firma del contrato.

10.Cabe resaltar que al momento de entrar en vigencia la Ley 2381 de 2024, el Municipio Procederá a dar cumplimiento a la mismas, en lo que le corresponda.

Para efectos de la terminación anticipada del contrato se incluirá en el texto del mismo, que, ante el incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del contrato, éste podrá darse por terminado en el estado en que se encuentre. Lo anterior sin perjuicio del procedimiento establecido en el ***ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011***.

3.LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3º Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

Respecto del contrato de prestación de servicios, es oportuno resaltar que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone:

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES

"... 3º. Contrato de prestación de servicios

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Los contratos que se van a celebrar para ejecutar las actividades el proyecto corresponden a prestación de servicios de profesionales.

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal H) permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que estén en capacidad de ejecutar las actividades y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.
Por su parte, el Consejo de Estado en sentencia de unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, señaló con respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales:

"(...) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993

y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.
94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Ley 80 de 1993.
El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007.
El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4.EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4° Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

Para determinar el valor del contrato, se determinó de acuerdo al promedio de contratos realizados por la entidad anteriormente en condiciones similares, SVSP-3000-020-2026, SVSP-3000-649-2026y teniendo en cuenta el objeto, las actividades a desarrollar dentro del presente contrato, la idoneidad del contratista, el perfil laboral, se determinan unos honorarios mensuales, por valor de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000)**.

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para el contrato es la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000)**.

FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato de prestación de servicios, se cancelará en un **(01)** pagos mes vencido uno por valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) MCTE,** Previo informe de actividades realizadas por el contratista, aprobado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y la presentación de la planilla de aportes obligatorios al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), acompañado de los respectivos recibos de pago del mes reportado, elaborado por el contratista y verificado y aprobado en la plataforma transaccional **SECOP II.**

Para el trámite de pago del contrato, los documentos antes mencionados deberán ser cargados por el Contratista desde su perfil, en la plataforma transaccional **SECOP II**, y de igual manera, la supervisión lo verificará y aprobará en la mencionada plataforma.

Cabe resaltar que una vez entre en vigencia la Ley 2381 de 2024 el municipio procederá a dar aplicación a la misma, en lo que le corresponda.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5° Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

Por tratarse de un contrato de **prestación de servicios profesionales** el mecanismo de selección es la contratación directa, de conformidad con el artículo 2º, Numeral 4º, literal h) y el Art. 5° Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082/15, por lo cual no es necesario que la entidad estatal obtenga previamente varias ofertas.

La persona a contratar deberá contar con la idoneidad y experiencia solicitada, la cual deberá ser acreditada por el contratista .

6.ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6º Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

La Alcaldía municipal de Guadalajara de Buga entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.
Así mismo se anexa la matriz de riesgos correspondiente, la cual hará parte integral de este proceso:

ANEXO MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le [illegible]?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia y se completa tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Especifico	Interno	Planeación	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto contractual.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación.	1	3	4	Riesgo bajo	Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Fecha anterior a la suscripción del acta de inicio.	Revisión de la necesidad y de los estudios previos y de la consistencia de estos con las necesidades de la entidad.	Desde la evaluación de ofertas y hasta la terminación de la ejecución del contrato.
2	Especifico	Interno	Contratación	Operacional	Retraso en la elaboración del registro presupuestal del contrato.	Retraso en el inicio o Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual.	2	4	6	Riesgo alto	Contratante	Solicitar el PAC de manera con antelación suficiente para poder realizar el registro presupuestal de manera oportuna.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Desde que el proyecto de contrato obtiene concepto jurídico favorable hasta que es firmado por las partes.	La dependencia gestora del proceso verifica el cumplimiento de requisitos de ejecución	Semanalmente
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios prestados por modificación de las especificaciones técnicas o inobservancia de las recomendaciones de la entidad.	Deficiente calidad de los servicios.	2	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Haciendo seguimiento y adoptando las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta la terminación del contrato.	Efectuando una rigurosa supervisión al contrato.	Semanalmente
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas.	Incumplimiento del contrato	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista	Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dependiendo de la gravedad tomar acciones correctivas, modificar, terminar o decretar la caducidad del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Fecha de inicio de la ejecución del contrato y hasta la terminación.	Seguimiento del supervisor del contrato	Semanal

5	Específico	Externo	Ejecución	Sociales o políticos	Cambio de legislación, de situación política	Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato. Afectación de las funciones a cargo del Municipio.	1	3	4	Riesgo bajo	Contratante	Dependiendo de la afectación	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Fecha de inicio de la ejecución del contrato y hasta la terminación.	Seguimiento del supervisor del contrato	Diario
6	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios en materia laboral, seguridad social, impositiva.	Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato que puede afectar a cualquiera de las partes	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	Actualización constante en normatividad y regulación	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Contratista	Fecha de inicio de la ejecución del contrato y hasta la terminación.	Seguimiento del supervisor del contrato	Diario
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo de enfermedad o accidente: Referente a las enfermedades o accidentes que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión	Afectación del servicio. Posibles reclamaciones del contratista.	3	4	7	Riesgo alto	Contratista	Desde la presentación de la oferta, la suscripción del contrato y durante la ejecución, el contratista deberá evidenciar la afiliación y pago al día de las obligaciones al SSSI.	2	2	4	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Desde la presentación de la Oferta hasta la terminación del contrato	Seguimiento por parte de la dependencia gestora durante la fase precontractual, y seguimiento de la supervisión durante la ejecución.	mensual
8	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio de régimen tributario a cargo del contratista.	Sobrecostos en la ejecución contractual. Posible modificación del contrato	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	En la minuta contractual y en los documentos para pago de cuotas, el contratista deberá informar y evidenciar los cambios que se registren en el régimen tributario.	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	Contratista	Desde el inicio de la ejecución y hasta la terminación del contrato	Seguimiento por parte de la supervisión	Mensual.
9	Específico	Externo	Ejecución	Operativo	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista.	Mal uso de la información, afectación de la imagen de la entidad contratante.	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	En la minuta contractual se establecerá la obligación de confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer. En caso de requerir divulgar información oficial, se deberá contar con autorización del supervisor y/o servidores públicos del nivel directivo de la entidad.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Contratista	Desde el inicio de la ejecución y hasta la terminación del contrato	Seguimiento por parte de la supervisión	Diario
10	Específico	Externo	Ejecución	Operativo	Daños ocasionados por el contratista a los bienes, equipos o instalaciones de la entidad contratante	Detrimento patrimonial	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	El contratista deberá responder patrimonialmente por los daños ocasionados a los bienes de la entidad.	1	1	2	Riesgo medio	NO	Contratista	Desde el inicio de la ejecución y hasta la terminación del contrato	Seguimiento por parte de la supervisión	Diario

11	Específico	Externo	Ejecución	Operativo	Cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Mora por parte de la entidad en el pago, lo cual puede generar el rompimiento de la Ecuación económica del contrato.	2	3	5	Riesgo medio	Contratante	Previo a la suscripción del contrato, se deberá solicitar PAC en Hacienda Municipal, para cada uno de los pagos.	1	2	3	Riesgo bajo	SI	Contratante	Desde antes de la suscripción del contrato y hasta la terminación del contrato.	Seguimiento por parte de la supervisión	Mensual
12	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Suspensión o cancelación de la tarjeta o matricula profesional, para aquellas profesiones que así lo establecen.	Deficiencia o demora en la prestación del servicio	1	4	5	Riesgo medio	Contratista	Consulta periódica en las bases de datos de las autoridades regulatorias competentes	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Contratante	Desde antes de la suscripción del contrato y hasta la terminación del contrato.	Seguimiento por parte de la supervisión	Mensual

7. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Articulo2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015

Por ser la modalidad de contratación directa y toda vez que el valor del contrato no supera la mínima cuantía, no se exigirán garantías según lo preceptuado por el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual a la letra reza: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

8. SUPERVISION O INTERVENTORIA Y VEEDURIAS Ley 1474 de 2011

SUPERVISIÓN: Estará a cargo del **SECRETARIO DE VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS o** Quien Ejerza Sus Funciones el cual deberá dar cabal cumplimiento al capítulo de supervisión establecido en el manual de contratación en relación Decreto DAM-1100-058 de 2023 y demás normas complementarias en el manual de contratación en relación

VEEDURIAS CIUDADANAS:

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías

ciudadanas para que realicen el control social al presente contrato de **prestación de servicios profesionales**, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

En consecuencia, se les invita para que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

9. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL Numeral 8 articulo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015

De conformidad con el documento de "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" versión M-MACPC-14, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, la presente contratación se encuentra exenta de realizar el análisis sobre la aplicabilidad de las obligaciones contempladas en los Acuerdos Comerciales o Tratados Internacionales, según se indica en el título D) "¿Cómo identificar si el Proceso de Contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial?": "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Sandra Viviana Vélez	Profesional Universitario (e)	
Revisó y aprobó	**Andrea Ortiz**	Secretaria de Vivienda y Servicios Públicos	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			